

Hermosillo, Sonora a 13 de noviembre de 2017.

**H. CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA  
PRESENTE.**

Respecto del recurso de impugnación e inconformidad, interpuesto por la **C. ISELA GUADALUPE SALAS HERNÁNDEZ**, esta comisión de asuntos normativos, señala lo siguiente.

**ANTECEDENTES:**

1.- La académica presentó recurso de impugnación en tiempo y forma ante el Consejo Divisional de Ciencias Sociales, donde manifiesta los agravios que a su consideración le generó la resolución del jurado designado por el Consejo Divisional, para el concurso de oposición abierto para ocupar plaza de profesor-investigador de tiempo completo indeterminado en el Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación en el ámbito de las organizaciones.

2.- Hace valer como agravio que el jurado consideró que el ámbito organizacional no tiene afinidad con las Ciencias Sociales, que a su juicio resulta ser completamente erróneo y constituye una grave violación al procedimiento de ingreso al Concurso antes citado.

3.- Hace valer ciertos argumentos que se omiten en este dictamen en obvio de repeticiones, donde a su juicio demuestran la afinidad de las Ciencias Sociales con el ámbito de las organizaciones.

4.- Se tienen por ofrecidas las pruebas presentadas en el escrito de recurso de impugnación.

**CONSIDERANDO:**

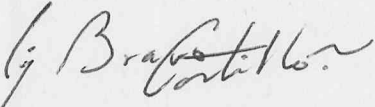
I.- Que la resolución publicada por el jurado el día 03 de noviembre del presente año, no se encuentra fundada y motivada, esta Comisión


**RESUELVE**

I. La maestra **C. ISELA GUADALUPE SALAS HERNÁNDEZ**, cumple con lo establecido en el art 139 del Estatuto de Personal Académico y no cae en los supuestos del art. 140 del mismo reglamento, se considera procedente el recurso interpuesto, por lo que se ordena, con base en el art. 143, del Estatuto antes citado, la práctica de una nueva y última evaluación para la recurrente y los demás concursantes


II. Se establece, con base en el mismo artículo, que una vez realizada la nueva evaluación y emitida la resolución del jurado, ésta será inapelable.

**Atentamente**

  
C. GUSTAVO DE JESÚS BRAVO CASTILLO  
JEFE DEPTO SOCIOLOGÍA Y ADMON  
PÚBLICA

  
C. GUADALUPE RODRÍGUEZ LEÓN  
REPRESENTANTE MAESTRA DEL DEPTO  
TRABAJO

C. JUAN MANUEL ROMERO GIL  
JEFE DEPTO. HISTORIA Y ANTROPOLOGIA

  
C. JOSÉ LUIS VALENZUELA CALDERÓN  
REPRESENTANTE MAESTRO DEL DEPTO  
DE DERECHO